



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE
DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CREA EL
CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y
JUSTICIA RESTAURATIVA DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1902, 1917, 1918, 1923, 795-A1,
798-A1, 801-A1, 1913, 1906, 1909, 1908, 796-A1,
1919, 1903, 1901, 1818, 1850, 1743, 794-A1, 800-A1,
1921, 1920, 1915, 1912, 1911 y 1900.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1905,
1904, 803-A1, 797-A1, 1914, 280-B1, 799-A1, 1922,
802-A1, 1907, 1910, 1899 y 1916.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 20/2016

Toluca de Lerdo, México, a 27 de abril de 2016.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece como eje rector los mecanismos alternativos de solución de conflictos como medios de autocomposición y acceso a la justicia.

II. De acuerdo a los artículos 6 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, y 178, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la misma entidad, el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, tiene a su cargo la prestación de dichos servicios, y contará con los Centros que determine el Consejo de la Judicatura, distribuidos estratégicamente, para atender las necesidades del servicio.

III. La justicia alternativa a través de la mediación, conciliación y procesos de justicia restaurativa, promueve eficazmente la prevención y solución de los conflictos; al mismo tiempo, fomenta la cultura del diálogo, negociación, mediación y conciliación, a la que tienen derecho todos los habitantes del Estado de México.

IV. Tomando en cuenta la demanda de esos servicios en la región de Ixtlahuaca, y para un mayor acceso a la justicia a favor de los mexiquenses de ese lugar, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las necesidades del servicio y para un mayor acceso a la justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracción I, 63 fracción XVI, 64 fracción II, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda la creación del **Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Ixtlahuaca**, que iniciará funciones **a partir del veinte de abril de dos mil dieciséis**.

SEGUNDO. Dicho Centro de Mediación, se encontrara ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México; a un costado del Estadio de Fútbol Municipal.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTICULO 10 FRACCIONES II Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI de fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, se establece como líneas de acción implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México se publicaron el veintiséis de octubre del año dos mil quince en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tienen la finalidad de establecer el procedimiento mediante el cual se hará la entrega del apoyo económico para fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en la entidad, consecuencia de la aplicación del conocimiento científico.

Que de acuerdo con el artículo 2 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como lo dispuesto en la fracción I del artículo 3 de la Ley en mención, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar entre otras, que otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio, y continuidad a la mejora regulatoria.

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México, para que estén acordes a los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 4 (cuatro) en su primer párrafo y las fracciones VII, VIII y IX; se adicionan un segundo y tercer párrafo y las fracciones X y XI del numeral 4 (cuatro), de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Protección de la Propiedad Industrial en el Estado de México, para quedar como sigue:

4.-Características del apoyo económico

Consiste en el reembolso del 100% al solicitante por el pago realizado de los servicios que presta el IMPI, conforme a las tarifas publicadas y vigentes en el Diario Oficial de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda; aplicable a concesiones en territorio mexicano.

Para el caso de los servicios correspondientes a las fracciones VIII, X y XI, aplicará únicamente para aquellas cubiertas al momento de la expedición del título (Primeras cinco anualidades con independencia de las tarifas de anualidad de conservación de derechos que correspondan).

Los apoyos están sujetos a la disponibilidad presupuestal del COMECYT para este programa, de los siguientes servicios:

I a VI...

VII. Por la expedición de título de patente.

VIII. Por cada anualidad de conservación de los derechos que confiere una patente:

- a) De la primera a la quinta, por cada una;
- b) De la sexta a la décima, por cada una, y
- c) A partir de la décimo primera, por cada una.

IX. Por la expedición del título de registro de modelo de utilidad o diseño industrial.

X. Por cada anualidad de conservación de derechos de modelos de utilidad o de esquema de trazado de circuitos integrados.

- a) De la primera a la tercera, por cada una;
- b) De la cuarta a la sexta por cada una, y
- c) A partir de la séptima por cada una.

XI. Por cada anualidad de conservación de derechos de diseños industriales.

- a) De la primera a la novena, por cada una; y
- b) A partir de la décima por cada una.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los 29 días del mes de Febrero del año 2016.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
DIRECTORA GENERAL DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN DEL COMECYT
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE ROBERTO JIMÉNEZ FAJARDO y YOLANDA GARCIA MUÑOZ, 489/2012, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil dicto un auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince y diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, los cuales en su parte conducente dicen:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el apoderado de la actora...se ordena sacar a remate el bien inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 171 (TAMBIEN CONOCIDA COMO NUMERO 95), DE LA CALLE VIVEROS DE COYOACAN Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 37, SECCIÓN 8, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de \$2'152,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del Juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella Entidad...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".-Ciudad de México a 12 de abril de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

1902.-28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**
INMOBILIARIA PIRINEOS, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 974/2014 promovido por PATIÑO MARTINEZ J. CLEOTILDE promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA PIRINEOS, S.A. DE C.V. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Siguietes Hechos: En fecha 16 de mayo de 1998, J. CLEOTILDE PATIÑO MARTINEZ, tomo posesión del local NUMERO 8, UBICADO EN LA AVENIDA VALLE DE GUADIANA MANZANA 4 LOTE 1, DEL FRACCIONAMIENTO "ARBOLEDAS

DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, por acta de entrega, que celebre con IGN. JOSE PEREZ PENILLA, en su carácter de representante legal de la INMOBILIARIA PIRINEOS, S.A. DE C.V., a partir del 16 de mayo de 1998 la señor J. CLEOTILDE PATIÑO MARTINEZ, del inmueble descrito, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: colinda con Avenida Valle de Guadiana, AL SUR: colinda con condominios LOTE "F", AL ORIENTE: colinda con lote 8-A, AL PONIENTE: colinda con lote 7. Bajo las siguientes prestaciones: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de J. CLEOTILDE PATIÑO MARTINEZ, que ha adquirido a través de usucapión del inmueble señalado en líneas que anteceden. B) En el momento procesal oportuno se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO para a debida inscripción. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 12 DE OCTUBRE DE 2015.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARME HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1917.-28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**
INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

IVONNE FRAGOSO GACHUZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo expediente 998/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio DENOMINADO CHIRIMOYO, UBICADO ANTERIORMENTE EN CALLE SIN NOMBRE EN LA POBLACIÓN DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HOY UBICADO EN ANDADOR NACIONAL SIN NUMERO, SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS", con una superficie de 1279.40 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 26.72 metros cuadrados colinda anteriormente Con Palemón Fragoso Fragoso actualmente con María Dolores Fragoso Cedillo, Al Sur: en dos tramos el primero de 20.00 metros cuadrados colinda con andador y el segundo de 4.00 colinda anteriormente con María Dolores Fragoso Cedillo, actualmente con Fernando Norberto Fragoso Cedillo, Al Oriente: en dos tramos el primero en 52.00 metros cuadrados colinda anteriormente con María Dolores Fragoso Cedillo actualmente con Fernando Norberto Fragoso Cedillo y el segundo 8.83 metros cuadrados colinda anteriormente con María Dolores Fragoso Cedillo actualmente con Fernando Norberto Fragoso Cedillo; Al Poniente: en 70.00 metros cuadrados colinda con calle sin nombre, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I,

8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, Diario Oficial y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1918.-28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 194/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por ENRIQUE COYOTE JUÁREZ, respecto del predio ubicado en Privada Ignacio Comonfort número 816, Colonia La Providencia, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 mts. con José Elías Hernández, AL SUR: 11.25 mts. con calle actualmente Privada Ignacio Comonfort, AL ORIENTE: 9.00 mts. con Carmelo Álvarez Fernández actualmente con Mercedes Arias Zamora, AL PONIENTE: 9.00 mts. con Jacinto Valdés San Agustín actualmente con Gabriela Leticia Pérez Jiménez, con una superficie de 100.00 (cien metros cuadrados) el cual adquirió por medio de contrato de compraventa, de fecha veinticinco de diciembre del año mil novecientos ochenta; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1923.-28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUSTAVO GERMÁN VILLEGAS DEL CORRAL, promueve ante este Juzgado en el expediente número 342/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PARAJE DENOMINADO "LA CUMBRE", ubicado en: TÉRMINOS DEL POBLADO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, su

ubicación en AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 12.6 METROS COLINDANDO CON AVENIDA DEL TRABAJO.

AL SUR: EN 12.00 METROS COLINDANDO CON MARÍA TERESA MARTÍNEZ RAMÍREZ.

AL ORIENTE: EN 18.60 METROS Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE: EN 18.60 METROS COLINDANDO CON AUREA REYES VIUDA DE VÍQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 229.91 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días de Abril del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de Abril del año dos mil dieciséis (2016).-firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

795-A1.-28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 118/2016, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; promovido por OFELIA ARREDONDO SILVA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, respecto del inmueble ubicado en Tercera Privada de La Cantera, (antes Privada Cantera) número 7, Colonia San Miguel Chalma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.80 metros con propiedad el señor NAZARIO, AL SUR: 20.20 metros con el señor ROCHA; AL ORIENTE: 14.75 con el señor GUADALUPE; AL PONIENTE: 9.45 metros con CALLE TERCERA CERRADA DE LA CANTERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 223.85 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; y que por proveído de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

798-A1.-28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 272/2016, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AGUSTIN VAZQUEZ ORTEGA, sobre el inmueble ubicado en la CALLE JUAREZ, NUMERO 20, PUEBLO DE SAN PEDRO ZICTEPEC, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 281.77 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros colinda con RAMON FUENTES; AL NORTE: 10.25 metros colinda con IGLESIA; AL SUR: 8.55 metros colinda con AGUSTIN VAZQUEZ MAÑON; AL SUR: 1.22 metros colinda con AGUSTIN VAZQUEZ MAÑON; AL SUR: 10.30 metros colinda con CALLE BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 9.70 metros colinda con RAFAEL VILCHIS MONDRAGON; AL ORIENTE: 2.12 metros colinda con AGUSTIN VAZQUEZ MAÑON; AL ORIENTE: 10.55 metros colinda con AGUSTIN VAZQUEZ MAÑON; AL PONIENTE: 6.45 metros colinda con IGLESIA; AL PONIENTE: 16.25 metros colinda con ENTRADA A IGLESIA; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes.

SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

801-A1.-28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ANTONIO BLAS DE LA LUZ que en el expediente 669/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por GUILLERMO PADRÓN CALZADA le demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Calle Poniente 6-A, manzana 08, lote 22, zona 02, Colonia San Miguel Xico, segunda sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 153.42 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 07.395 metros con lote 2 y 3; al SURESTE 20.54 metros con mismo lote 22, al SUROESTE 7.50 metros con calle Poniente 6-A y al NOROESTE 20.73 metros con lote 23; b).- Que la sentencia ejecutoriada ordene la tildación de la inscripción de la fracción del inmueble que pretende usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a su favor; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el doce 12 de marzo de mil novecientos noventa y cinco 1995, adquirió por contrato privado de compraventa que realizo con el señor ANTONIO BLAS DE LA LUZ una fracción del bien inmueble descrito en líneas anteriores, con las medidas y colindancias ya detalladas; 2.- Alude la ocursoante que la fracción se encuentra dentro de la superficie total del inmueble mencionado, el cual tienen una superficie de 370.00 metros

cuadrados aproximadamente y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 14.79 metros colinda con lote 2 y 3, al SURESTE 20.54 metros cuadrados con lote 21, al SUROESTE 15:00 metros con calle poniente 6- A y al NOROESTE 20.73 metros colinda con lote 23: 3.- Desde el día que celebro el contrato privado de compraventa, hasta la presente fecha, el demandado ANTONIO BLAS DE LA LUZ, le entrego la posesión física y material de la citada fracción del inmueble que pretende usucapir, la misma que ha poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe: 4.- Como se aprecia en el certificado de inscripción, el bien materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 750, volumen 219, libro primero, sección primera, de fecha once 11 de noviembre de mil novecientos noventa y siete 1997, a favor de ANTONIO BLAS DE LA LUZ: Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ANTONIO BLAS DE LA LUZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE 13 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1913.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 316/2016 relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELIZABETH JOSEFINA ESTRADA OCHOA, sobre el inmueble ubicado en la CARRETERA TOLUCA-TENANGO, EN EL PARAJE DENOMINADO "CAMINO DEL MONTE", SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,008.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.67 metros colinda con EDUARDO ARCE; AL SUR: EN DOS LÍNEAS: 22.49 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE y 35.41 metros con MA. DEL REFUGIO OCHOA ESTEVEZ; AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con MA. DEL REFUGIO OCHOA ESTEVEZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: 20.00 metros colinda con MA. DEL REFUGIO OCHOA ESTEVEZ y 11.58 metros con AUTOPISTA TOLUCA-TENANGO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales

correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1906.-28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se CONVOCAN POSTORES en el expediente 95/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA, promovido por MARLEN CUEVAS ROMERO Y GERARDO FARFÁN GARCÍA en contra de DELFINO CISNEROS CRUZ, FILOMENA ÁNGELA SANTOS ROJAS Y JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ ZARCO, en el cual el Juez de esta adscripción ordeno el remate del bien inmueble ubicado en manzana sesenta y cinco, lote diez 10, Colonia Darío Martínez Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de doscientos 200.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 10.00 metros con lote once 11, al sureste en 20.00 metros con lote nueve 09, al suroeste en 10.00 metros con calle Martín Carrera (actualmente Guadalupe Posadas) al Noroeste en 20.00 metros con calle Miguel Miramón para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS 23 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS 2016, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble antes señalado; por lo que se convocan postores; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$361,950.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada, la cual se obtiene de la deducción del cinco por ciento sobre el precio primitivo. En cumplimiento a lo ordenado en el auto de data ocho 08 de abril de dos mil dieciséis,

PUBLIQUEN POR UNA SOLA VEZ LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la forma antes indicada, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Se aclara que el bien inmueble actualmente se encuentra escrito a favor de FILOMENA ÁNGELA SANTOS ROJAS, sin embargo, como constan en autos, esta transmitió la propiedad de dicho bien a DELFINO CISNEROS CRUZ. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los 20 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndole constar el secretario de acuerdos de este juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DE FECHA OCHO 08 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA

1909.-28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 175/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido

por CATALINA LOZANO GUTIÉRREZ, respecto del predio denominado "TEPETATAL" ubicado en camino sin nombre, en el poblado de Tezompa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha tres de febrero del año dos mil ocho lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN CUEVAS TELLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 234.00 metros linda con ROSENDO DELGADILLO MIRANDA; AL SUR.- En 179.00 metros y linda con RODOLFO DELGADILLO MIRANDA; AL ORIENTE.- En 73.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 73.00 metros linda con ARNULFO DELGADILLO RODRIGUEZ. Con una superficie de 15,074.50 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). Doy fe.- ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA

1908.-28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EUSTAQUIO RAMÍREZ ROBLES. Promueve ante este Juzgado en el expediente número 371/2016 en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL INMUEBLE DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL SOLAR" ubicado en: CERRADA PRIVADA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LAS ÁNIMAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 9.60 METROS Y COLINDA CON JULIO RAMÍREZ SANTILLÁN actualmente colinda con JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ROBLES,

AL SUR: EN 8.80 METROS Y COLINDA CON EUSTAQUIO RAMÍREZ ROBLES actualmente colinda con EUSTAQUIO RAMÍREZ ROBLES,

AL ESTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON JUANA ISABEL RAMÍREZ ROBLES actualmente colinda con JUANA ISABEL RAMÍREZ ROBLES,

AL OESTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA PRIVADA actualmente colinda con CERRADA PRIVADA PROPIEDAD DE EUSTAQUIO RAMÍREZ ROBLES,

CON UNA SUPERFICIE DE 171.60 METROS CUADRADOS

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días de Abril del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de Abril del dos mil dieciséis (2016).firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

796-A1.-28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ Y/O MA. VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el Juzgado Primero de lo Civil se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 487/2015, promovido por EDITH GARCIA MENDEZ en contra de MARIA VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ Y/O MA. VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES BANCO B.C.H., S.N.C. Y OTROS), por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación: quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Que ha operado en mi favor la USUCAPION respecto del inmueble, DENOMINADO DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DUPLEX SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD DE CONDOMINIO, CON DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL 50% QUE LE CORRESPONDE EN LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES; CONSTA DE PASILLO, SALA Y UN COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO, PATIO DE SERVICIO, CON DERECHO A UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN No. OFICIAL 4, MANZANA 9, LOTE 28, VIVIENDA DEPARTAMENTO "A" COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 55.60 M2 (CINCUENTA METROS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS) Y CON RUMBO MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA: AL NORTE: EN DOS TRAMOS; EL PRIMERO DE 7.45 METROS (SIETE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, EL SEGUNDO CON 1.95 METROS (UN METRO CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS), CON JARDIN DEL MISMO DEPARTAMENTO.- AL ORIENTE: EN 7.00 (SIETE METROS) CON JARDIN DEL MISMO DEPARTAMENTO B, Y PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO.-AL SUR.- EN 8.45 METROS (OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) CON PROPIEDAD PRIVADA.- AL PONIENTE: EN 7.00 METROS (SIETE METROS) CON ZONA DE ESTACIONAMIENTO, VESTIBULOS Y ESCALERA (AREA COMUN) HACIA ARRIBA CON DEPARTAMENTO B EL JARDIN ANTES CITADO ES USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO.- PATIO DE SERVICIO CON UNA SUPERFICIE DE: 5.65 M2, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 133.00 M2. CORRESPONDIENDOLE EL 50% DE DERECHOS DE COPROPIEDAD SOBRE EL LOTE MENCIONADO. INMUEBLE QUE DE FORMA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO EL UBICADO EN: MANZANA 9, LOTE 28-A, COLONIA VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, (SEGÚN LOS ULTIMOS PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL Y CONSUMO DE AGUA POTABLE); el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida desde el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL; B) Se declare que ha consumado a mi favor LA USUCAPION y se me reconozca como PROPIETARIA del multicitado inmueble; C) Como consecuencia de la prestación anterior, ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte, en el instituto de la función registral del Estado de México adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, a fin de que se sirva de título de propiedad a la suscrita D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; exponiendo los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de Septiembre del año dos mil, la suscrita celebro o contrato privado de compraventa con la señora MARIA VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ Y/O MA. VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ, respecto del inmueble consistente en UN DEPARTAMENTO DENOMINADO DEPARTAMENTO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DUPLEX SUJETO AL REGIMEN

DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CON DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL 50% QUE LE CORRESPONDE EN LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES; CONSTA DE PASILLO, SALA Y UN COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO, PATIO DE SERVICIO, CON DERECHO A UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN LA CALLE VALLE DE TEOTIHUACAN No. OFICIAL 4, MANZANA 9, LOTE 28, VIVIENDA DEPARTAMENTO "A" COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; 2.- El bien inmueble descrito y delimitado en el hecho número uno de este juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México; bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA: 490; VOLUMEN: 772, LIBRO: Primero, SECCION: Primera; de Fecha Veintitrés de Junio del año Mil Novecientos Ochenta y Siete, con número de folio Electrónico: 00305754; a nombre de la hoy demandada señora MARIA VIRGINIA ARELLANO VAZQUEZ. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 07 DE ABRIL DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1919.-28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1456/2014, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ANDRÉS LINO MARTÍNEZ AVALOS en contra de VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se ordena dar vista por medio de edictos por auto de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, dese vista a VANESSA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ respecto a las prestaciones solicitadas por ANDRES LINO MARTINEZ AVALOS siendo A) La cancelación de la pensión alimenticia otorgada a la C. VANESSA GUADALUPE MARTINEZ SANCHEZ, a razón de un 17.5% de las percepciones laborales del suscrito. B) A consecuencia de la prestación que antecede se ordene la cancelación de la orden de descuento sobre la nómina laboral del suscrito, por lo que hace a la parte proporcional que le corresponde a la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

En cuanto a los Hechos.

1.- Como lo acredito con copia certificada del acta de matrimonio número 00441, expedida por la Oficialía Número 1 del Registro Civil Atizapán de Zaragoza Estado de México, contrahe matrimonio civil con la señora ROCIO SÁNCHEZ CANO el día 4 de abril de 1992. 2.- Como lo acredito con el acta de reconocimiento número 00028 reconocí en fecha 4 de abril de

1992 como mi hija a la mejor VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ. 3.- Como lo acredito con el juego de copias certificadas del juicio principal, el suscrito y la Sra. ROCIO SÁNCHEZ CANO iniciamos procedimiento de divorcio voluntario en fecha 23 de noviembre del año 2008, presentando convenio para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.102 acordando en la Cláusula Segunda que el suscrito pagaría una pensión alimenticia a favor de la divorciante y de nuestra hija VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ del 35% mensual de mis ingresos para ambas, sin acordar el porcentaje que corresponde a cada una de ellas; sin embargo no estando ninguna en algún caso especial, que merezca un beneficio mayor, se debe considerar que la distribución de dicha pensión debe ser de manera equitativa, en igual proporción, de un 50% para cada una de ellas, es decir un 17.5%. En fecha 30 de enero de 2009 se dictó sentencia de fondo, en dicho juicio, que tuvo por disuelto el vínculo matrimonial y aprobado por definitiva el convenio exhibido por los divorciantes. 4.- Por orden de su Señoría se giró oficio a la empresa "ASOCIADOS HOME DEPOT S.A. de C.V." para que se realizará el descuento correspondiente por concepto de alimentos, lo cual se ha venido haciendo desde el mes de diciembre del 2008 y hasta el día de hoy, a razón del 35% tal como lo acredito con el recibo de nómina que se acompaña. 5.- Como lo acredito con el acta de matrimonio correspondiente, en copia certificada, el suscrito contrajo matrimonio con la C. YOLANDA MUNCIO VARGAS el 04 de julio de 2009. Por lo antes manifestado vengo a solicitar la cancelación de la pensión alimenticia a la C. VANESSA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, del 17.5% parte proporcional que le corresponde del 35% que se me ha venido descontando, siendo importante señalar que el suscrito le concedí dicha pensión en razón de que no obstante a ser mayor de edad al momento de darse el divorcio ésta seguía estudiando y ya no lo hace; aunado a que ha demostrado para con el suscrito una gran ingratitud, pues desde que se dio el divorcio evita comunicación con el suscrito, únicamente se concreta en compañía de su señora madre de ir a recoger la pensión alimenticia a la empresa donde laboro. De igual forma y a efecto de que su Señoría tenga mayores elementos para resolver favorable mi petición como ya mencione en el hecho 5, tengo otras obligaciones en razón de mi nuevo matrimonio y por ende mayor necesidad económica: por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a desahogar la vista dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, además fíjense en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por autos de fechas veintitrés (23) de septiembre del año dos mil quince (2015) y diecisiete (17) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), el día quince (15) de abril del año dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

1903.-28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROCIO SANCHEZ CANO.

Se hace de su conocimiento que REMEDIOS FLORES REYES, bajo el expediente número 633/2015, promovió en contra de ROCIO SANCHEZ CANO y ANDRES LINO MARTINEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y

firma de escritura Pública respecto del bien inmueble ubicado EN LA CALLE LOMA CABADA, MANZANA 111, LOTE 29, SAN JUAN IXTACALA PLANO SUR, ATIZAPAN DE ZARAGOZA. En atención a las consideraciones que se hacen valer al narrar los hechos. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, fundándose entre otros los siguientes hechos 1) Los señores ANDRES MARTINEZ y la señora ROCIO SANCHEZ CANO establecieron el juicio de divorcio voluntario radicado en el expediente 1583/2008 ante el Juzgado Sexto Familiar en Atizapán de Zaragoza, disolviendo el vínculo matrimonial. 2) En fecha 23 de febrero 2011 se celebró la audiencia el la llegaron a un acuerdo respecto de la división del inmueble descrito con anterioridad del cual les correspondía el 50% de su valor a cada uno el señor ANDRES LINO MARTINEZ AVALOS pago a la divorciante la parte que le correspondía quien manifestó su conformidad y recibo del billete de depósito consignado a su favor. 3) En fecha 2 de marzo de 2011 la suscrita celebró un contrato de compraventa con el señor ANDRES LINO MARTINEZ AVALOS del inmueble mencionado con anterioridad que resulta ser dueño único documento que se encuentra ente el Juez Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza. 4) Con la escritura número ciento quince mil ochocientos diez de fecha 23 de julio de 1993 ante la fe del Notario Público 85 del Estado de México DOCTOR UGARTE CORTES inscrita en el registro público número 18 del Estado de México, bajo la partida 85 volumen 185, libro primero, sección primera ubicado según (CORETT) EN ZONA UNO, MANZANA CIENTO ONCE, LOTE 29, DEL EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA Y ACTUALMENTE TIENE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LOTE 29, MANZANA 12, CALLE LOMA CABADA, COLONIA SAN JUAN IXTACALA, PLANO SUR, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 150 M2 y con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 14.98 METROS CON LOTE 30, AL SURESTE 10.00 METROS CON LOTE 4, AL SUROESTE 15.00 METROS CON LOTE 28 Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON CALLE LOMA CABADA. El Juez por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, ordeno su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1901.-28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 56/06.

En los autos originales del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROBERTO

ZARATE DIAZ Y SOFIA GONZALEZ DE ZARATE, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto de la CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y DOS, DEL CONJUNTO CUÁDRUPLEX, LETRA "H", PLANTA ALTA Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA Y DOS, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL CONJUNTO UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL VEINTINUEVE, DE LA CALLE CUAUHTEMOC Y FERROCARRILES, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, LOTE TRES "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MEXICO", EN TESORERIA Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO. EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA ENTIDAD, POR IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1818.-22, 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 377/2016, promovido por MARIBEL RIVERA CASTILLA. Diligencias de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: el predio ubicado en la Avenida Independencia número 314, Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.500 metros con Avenida Independencia; AL SUR: 10.65 metros con LOURDES GONZÁLEZ SÁMANO e IRMA MENDOZA LÓPEZ; AL ORIENTE: 34.50 metros con TEMPLO PRESBITERIANO; AL PONIENTE: 35.70 metros con EDMUNDO LEÓNIDES y RICARDO de apellidos CASTILLA DÍAZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 386.70 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis. -----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1850.-25 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAR A FATIMA ANAHÍ GONZÁLEZ SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 693/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ROCIO DEL CARMEN ARCHUNDIA VIDAL, en contra de FATIMA ANAHÍ

GONZÁLEZ SANDOVAL, de quien solicita las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega física del bien inmueble arrendado ubicado en la calle Ignacio Ramírez, Número 106 interior 4, en la Colonia Eva Sámano de López Mateos en Toluca, México, por falta de pago de las rentas completas y adeudas; esto es, que a la fecha adeuda los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil quince, a razón de la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en forma mensual y que ha dejado de pagar la arrendataria y que a la fecha haciende la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio; b) El pago de las rentas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil quince, a razón de la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual, ha dejado de cubrir la arrendataria y las que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble arrendado y c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: La promovente como se acredita con el original del contrato de arrendamiento, resulta ser la arrendadora del bien inmueble que se ubica en el domicilio de la calle Ignacio Ramírez, número 106, interior 4, en la Colonia Eva Sámano de López Mateos en Toluca, México, del contenido de dicho contrato se estableció la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.N.), por el arrendamiento mensual que se cubriría la arrendataria demandada, en moneda nacional con toda puntualidad por meses adelantados; las partes pactaron que el arrendamiento lo es por un año a partir del primero de junio del dos mil quince y que dicho inmueble se destinaria para casa habitación, resultando que la arrendataria infringió lo pactado al no hacer pago de las rentas en forma puntual, ya que a la fecha adeuda el importe de las rentas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil quince, a razón de \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100, M.N.), esto por cada mensualidad y ante ello al infringir la arrendataria el pago puntual a la que se obligó, es la razón por la que se le demanda en la vía y forma que se propone, a fin de recuperar el bien inmueble arrendado en forma legal. A pesar de realizar gestiones extrajudiciales a fin de obtener el pago de las rentas adeudadas, que a la fecha hacienden a la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mismas que también se reclaman para el caso de que llegase a encontrarse a la arrendataria y se condene al pago de las rentas que se generen hasta que sea entregado el bien inmueble arrendado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.

Auto de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis dice:

Vista su solicitud y atendiendo a que de las constancias procesales se advierte que en el domicilio que proporcionó el Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, se dio fe de que ya no vive la demandada en dicho domicilio; aunado a que las otras autoridades a las que se les solicitó informes sobre el domicilio que pudiese tener registrado FATIMA ANAHÍ GONZÁLEZ SANDOVAL, contestaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona; con fundamento en lo establecido por el artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a FATIMA ANAHÍ GONZÁLEZ SANDOVAL; edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y

excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis.-DOY FE.

Edicto que se publica en términos del auto de treinta de marzo del dos mil dieciséis.-DOY FE.-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA PEREZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1743.-19, 28 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUCERO VILLEGAS VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 353/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Calle Rio Panuco, sin número, Barrio de San José, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.62 metros con Felipe Neri Tapia García; AL SUR.- 17.30 metros con Calle Rio Panuco; AL ORIENTE.- 36.71 metros con Pablo Ricaño Reyes; AL PONIENTE.- 30.66 metros con Alfredo Rodríguez Ramírez: con una superficie de 678.36 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día trece (13) del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

794-A1.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), JUAN CRUZ VILLANUEVA Y ROSENDO MACIAS TREJO.

En los autos del expediente número 213/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IVETTE GABRIELA CANSECO FERNANDEZ, en contra de INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.) JUAN CRUZ VILLANUEVA Y ROSENDO MACIAS TREJO, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, ordeno emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), JUAN CRUZ VILLANUEVA Y ROSENDO MACIAS TREJO, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda

instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por si, por apoderado o gestor; que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

La actora reclama en el juicio: a) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se decrete en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130, fracción I demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente para el Estado de México, que se ha consumado la prescripción positiva (usucapión) a favor de la promovente, y que he adquirido por ende los derechos de propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Unidad Residencial María Elena Manzana s/n en la Colonia San Juan Tlilhuaca Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, conocida actualmente como Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Terreno y construcción en el edificada con una superficie de 211.32 mts.2 (doscientos once metros punto treinta y dos centímetros) con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: AL NORTE: 9.00 mts2 (nueve metros cuadrados) con Calle B, AL SUR: 9.00 mts2 (nueve metros) con Propiedad Particular: AL ORIENTE: 23.44 mts2 (veintitrés metros punto cuarenta y cuatro centímetros) con Lote 3; AL PONIENTE: 23.52 mts2 (veintitrés metros punto cincuenta y dos centímetros) con Lote 1, b) Como consecuencia de lo anterior ordenen a su señoría al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se sirva servir hacer la cancelación de la inscripción registral que aparece como propietaria a nombre de la persona moral hoy co-demandada denominada INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), que obra en la Partida 156, Volumen 186, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 13 de Abril de 1972, con folio electrónico 44617, y en su lugar proceda hacer nueva tildación inscribiendo la sentencia definitiva que decreta procedente la acción de prescripción positiva (usucapión) a favor de la promovente como propietaria que dicte su señoría en su momento procesal oportuno para ello, y una vez que cause ejecutoria la misma se proceda en términos de lo ordenado por el artículo 5.141 demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, c) El pago de gastos y costas que en presente Juicio me causen, hasta que se dicte sentencia definitiva que en derecho corresponda.

RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS De acuerdo al contenido del certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, expedido por la C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, hace constar que ante dicha oficina se encuentra registrado bajo la partida 156, volumen 186, libro primero de la sección primera de fecha 13 de abril de 1972, con folio electrónico 44617, inmueble inscrito como propietaria a favor de la persona moral hoy co-demandada denominada INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), como se acredita fehacientemente mediante la documental publica, el inmueble señalado en el certificado registral de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, que se encuentra ubicado en Calle Unidad Residencial María Elena Manzana s/n en la Colonia San Juan Tlilhuaca Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, conocida actualmente como Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, el referido inmueble motivo del presente juicio, cuyo terreno y construcción en el edificada con una superficie de 211.32 mts2 (doscientos once metros punto treinta y dos centímetros) con las siguientes medidas, rumbos y colindancias; AL NORTE; 9.00 mts2 (nueve metros cuadrados) con Calle B, AL SUR; 9.00 mts.2 (nueve metros) con Propiedad Particular; AL ORIENTE; 23.44 mts2 (veintitrés metros punto cuarenta y cuatro centímetros) con Lote 3; AL PONIENTE: 23.52 mts2 (veintitrés metros punto cincuenta y dos centímetros) con Lote 1, el inmueble motivo del presente

juicio ubicado actualmente en Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral número 0980862710000000 a nombre del codemandado JUAN CRUZ VILLANUEVA, en fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los hoy co-demandados la persona moral denominada INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY SOCIEDAD ANONIMA (S.A.), y el señor JUAN CRUZ VILLANUEVA, celebraron contrato preliminar de compra-venta respecto inmueble ubicado en Calle Ernesto número 19 (sección C-6 Amapola) correspondiente al Lote número 2 conocida actualmente como Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en fecha tres de diciembre del año dos mil, los hoy co-demandados señores JUAN CRUZ VILLANUEVA en su carácter de parte vendedora y el señor ROSENDO MACIAS TREJO en su carácter de parte compradora celebrar contrato privado de la venta de la cesión de derechos respecto del inmueble, en fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, el hoy co-demandado señor ROSENDO MACIAS TREJO en su carácter de parte vendedora y la promovente en mi carácter de parte compradora celebramos contrato privado de la venta de la su cesión de derechos respecto del inmueble ubicado en Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo este el acto jurídico la causa generadora de la posesión que tiene la promovente respecto del citado inmueble, el cuatro de marzo del año dos mil nueve, fecha de la celebración del citado contrato privado de la venta de su cesión señalada la suscrita ha venido detentando en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, y en concepto de propietaria por más de cinco años, el inmueble motivo del juicio que nos ocupa ubicado en Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México aunado que la promovente ha venido realizando desde la fecha antes referida de dicho inmueble mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, así como el pago de todos los impuestos fiscales municipales que genera el mismo, como el pago de los servicios contratados en el referido inmueble, dichos hechos antes señalados les consta en forma personalísima a los señores LUIS LEONARDO GUTIERREZ CERINO, GABRIELA ALMAGUER HERRERA Y ROCIO FERNANDEZ ZEPEDA, la posesión pacífica y de buena fe que he venido teniendo respecto del inmueble motivo del presente juicio por más de cinco años, desde el día cuatro de marzo del año dos mil nueve en forma continua e ininterrumpidamente no ha existido a la fecha oposición alguna que la perturbe; por lo que se ha consumado la prescripción positiva (usucapión) a favor de la promovente y por ende he adquirido los derechos de propiedad del inmueble ubicado en Calle Ernesto número 19 en el Fraccionamiento Rincón de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en virtud de haberse reunido y cumplido con los requisitos legales para la procedencia de la acción que se ejercita en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; Se expiden a los ocho días del mes de octubre del dos mil quince.- DOY FE.-

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

800-A1.- 28 abril, 9 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 178/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por María de los Angeles Juárez Avila, respecto del predio ubicado en Avenida las Palmas sin número San Jorge Pueblo Nuevo Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 mts. colinda con Francisca Tenanguillo actual propietario y colindante ahora es Héctor Antonio Ruiz Mercado, AL SUR: 12.88 mts. colinda con avenida las Palmas, AL ESTE: 49.18 metros colinda con Andrea Castillo del Aguila, AL OESTE: 53.84 metros colinda con Inocente Castillo Vilchis, con una superficie de 618.12 (seiscientos dieciocho punto doce metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato de privado de compra-venta, de fecha veintidós de octubre del año dos mil siete; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a catorce de abril de dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO.- LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

1921.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 151/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ AVILA, RESPECTO DEL PREDIO QUE SE UBICA EN AVENIDA LAS PALMAS SIN NÚMERO, EN SAN JORGE PUEBLO NUEVO, EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON FRANCISCA TENANGUILLO SUSTITUIDA HOY POR EL ACTUAL PROPIETARIO Y COLINDANTE HECTOR ANTONIO RUIZ MERCADO; AL SUR: 12.88 MTS. CON AVENIDA LAS PALMAS; AL ESTE: 49.18 MTS. CON ANDREA CASTILLO DEL AGUILA; AL OESTE: 49.18 MTS. CON INOCENTE CASTILLO VILCHIS, CON UNA SUPERFICIE DE 562.10 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTOS DIEZ METROS CUADRADOS), EL CUAL ADQUIRIÓ EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA; PARA ACREDITAR QUE LO HA POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

1920.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO- VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el en autos del expediente 468/2007, en que se tramita incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias derivado del juicio de Divorcio Voluntario, promovido por SOCORRO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y JUAN VILLA JIMÉNEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictó un auto en el que señala las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO 200, MANZANA 1466 LOTE 09, COLONIA SANTA CRUZ, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 191.0 m2: con las siguientes medidas y colindancias noreste: 10.10 mts, con avenida Hermenegildo Galeana: sureste 18.00 mts, con lote 10: suroeste 10.05 mts con lote 8: noroeste 18.20 mts con calle oriente. Por lo que por este medio se convocan postores, sirviendo de base para el remate de la cantidad de \$501,600.00 (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal lo que cubre la cantidad antes referida. Debiéndose publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Tribunal por una sola vez, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de siete días, se expide el diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo: quince de marzo del año dos mil dieciséis.- Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.- Secretario del Juzgado, LIC. Javier Olivares Castillo.- Rúbrica.

1915.- 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a RODRIGO ÁVILA TOSCANO que en el expediente 335/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por TERESA DE JESÚS ÁVILA RAMÍREZ le demanda: a).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión del inmueble ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho, lote 08, manzana 49, Colonia Providencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 171.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 19.90 metros con lote 09; al SURESTE 08.80 metros con mismo lote 06, al SUROESTE 20.00 metros con lote 07 y al NOROESTE 08.50 metros con Avenida Miguel Hidalgo (actualmente Avenida Manuel Ávila Camacho); b).- Que la sentencia ejecutoriada ordene dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 933 del Código Civil para el Estado de México; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los

hechos de la demanda: 1.- En fecha veinte 20 de junio de mil novecientos noventa y cinco 1995, la accionante adquirió por contrato privado de compraventa, que realizo con el señor RODRIGO ÁVILA TOSCANO sobre el lote de terreno número 08, manzana 49, zona 02-A ubicado en la Colonia Providencia, perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, cuyas medidas y colindancias quedaron detalladas en líneas anteriores; 2.- Alude la ocursoante que desde el día que celebro el contrato privado de compraventa, hasta la presente fecha, el demandado RODRIGO ÁVILA TOSCANO, le entrego la posesión física y material del inmueble que pretende usucapir, la misma que ha poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, publica y de buena fe: 3.- Como se aprecia en el certificado de inscripción, el bien materia de la litis, se encuentra inscrito bajo la partida 483, volumen 84, libro primero, sección primera, de fecha catorce 14 de febrero de mil novecientos ochenta y nueve 1989, a favor de RODRIGO ÁVILA TOSCANO, actualmente con folio real electrónico 00049496: Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a RODRIGO ÁVILA TOSCANO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por si, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA TRECE 13 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1912.- 28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JULIO CESAR SERRANO GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 373/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en calle Sin Nombre y Sin Número en el Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 metros Zanja: AL SUR: 40.00 metros con LUCIA REYES RODRÍGUEZ y MARTIN VILLOBOBOS: AL ORIENTE: 70.00 metros con SANTA SERRANO ESCUTIA, GUILLERMO SERRANO ORTEGA, OLIVIA SERRANO ORTEGA y HÉCTOR SERRANO ORTEGA: AL PONIENTE 70.00 metros con LUCIA REYES RODRÍGUEZ, VALENTÍN ESCUTIA FUENTES y RIGOBERTO SALINAS. Con una superficie de 2,800 m² aproximadamente, refiriendo el promovente que el 14 de marzo del año 2000, celebró un contrato

de compraventa respecto del inmueble referido con INÉS ORTEGA FLORES y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES VEINTIDÓS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIZ SAÉNS.- RÚBRICA.

1911.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/250295, en contra de ATULFO MATUZ COUTIÑO Y OTRO, expediente número 84/09, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de tipo popular identificada como Casa "D" construida sobre el terreno número 5 de la manzana 45, de la calle Real del Valle Norte, del Conjunto Urbano denominado Real del Valle ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$212,500.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), "SIN SUJESION A TIPO".

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRO PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 11 de Abril del año 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

1900.- 28 abril y 10 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

NO. DE EXPEDIENTE: 111/94/2013, EL C. KARINA GARCIA MATA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECLAOLIL" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA,

ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 8.00 M (METROS LINEALES) PROPIEDAD DEL SEÑOR RODOLFO ALCÁNTARA SÁNCHEZ; AL SUR: EN 8.00 M (METROS LINEALES) PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN PEREA LARA; AL ORIENTE: EN 15.00 M (QUINCE METROS LINEALES) CON CALLEJÓN PRIVADO PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN PEREA LARA; AL PONIENTE: EN 15.00 M (QUINCE METROS LINEALES) CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BEATRIZ GUADALUPE VALLEJO V.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2016.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1905.- 28 abril, 3 y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 54,694, volumen 1,754, de fecha 5 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **HERLINDA ZONANA FARCA**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** y los señores **SAMUEL RICARDO MASLIAH CHATTATJ ZONANA** (también conocido como **SAMUEL RICARDO MASLIAH CHATTATJ**), **JACOBO EDUARDO, ELENA CARINA** (también conocida como **ELENA KARINA**), y **MARÍA MIRTA** (también conocida como **MARÍA MIRTHA**) todos de apellidos **MASLIAH ZONANA**, quienes **REPUDIAN** la herencia en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ISAAC MASLIAH CHATTATJ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de abril de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1904.- 28 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,499 de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de los señores

FRANCISCA MONTIEL VAZQUEZ y SAUL PARTIDA HERNANDEZ, a solicitud de **NELI LILIANA y NERY SAUL** ambos de apellidos **PARTIDA MONTIEL**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con los señores **FRANCISCA MONTIEL VAZQUEZ y SAUL PARTIDA HERNANDEZ**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 6 de abril del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

803-A1.- 28 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México, hago constar que mediante escritura número **35,313**, Volumen **763**, de fecha 13 de Abril de 2016, se hizo constar el inicio de la **RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la herencia de la Señora **MARIA DE LOS ANGELES VERDUZCO IGARTUA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud del Señor **MIGUEL AGUSTIN VERDUZCO VERDUZCO**, en su doble carácter de **"COHEREDERO Y ALBACEA"**, aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión y aceptó la herencia a su favor, reconociendo los derechos hereditarios y la validez del Testamento. Asimismo los Señores **CECILIA, MARIA ISABEL, PEDRO GERARDO, PABLO ALEJANDRO y MA. ANGELES**, todos de apellidos **VERDUZCO VERDUZCO**, aceptaron la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

797-A1.- 28 abril y 9 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 26,647 del Volumen 444 de fecha 08 de abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice consta: **- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESMENTARIA**, a bienes del señor **EUSTAQUIO GUEVARA CIPRÉS**, que formalizan, los señores **MARÍA ANTONIA MILPAS**, también conocida como **ANTONIA MILPAS LARA, ANTONIA MILPAS DE GUEVARA y ANTONIA MILPAS** en su carácter de cónyuge del de cujus así como los **SEÑORES JAIME GUEVARA MILPAS, NABOR JOEL GUEVARA MILPAS, LUCINA GUEVARA MILPAS, NEMESIO GUEVARA MILPAS, TIMOTEO GUEVARA MILPAS y MARÍA YALIT GUEVARA MILPAS** en su carácter de hijos legítimos y como presuntos herederos del de cujus, así mismo quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 08 de abril del 2016.

LICENCIADO **SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-**
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 126
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1914.-28 abril y 10 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado **Flavio Sergio de la Rosa Pineda**, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 14,366 del volumen 226 de fecha 22 de Marzo de 2016, consta entre otros la **Radicación In Testamentaria** a bienes de **ABELARDO SALANUEVA CAMARGO**, a solicitud de **HILDA SALANUEVA CISNEROS**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 20 de Abril de 2016.

LICENCIADO **FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-**
 RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

280-B1.-28 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **26,499** de fecha **17 de Marzo de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ANA MARIA SANCHEZ VELAZQUEZ** por su propio derecho y en representación de los señores **MIGUEL ANGEL GONZALEZ SANCHEZ y JOSE ANGEL DIEGO GONZALEZ SANCHEZ**, denuncio y se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de Marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

799-A1.-28 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura número 11,794 (once mil setecientos noventa y cuatro), volumen 232 (doscientos treinta y dos) ordinario, de fecha dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS AYALA MORALES, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la cónyuge superviviente la señora **JUANA LORENA SÁNCHEZ NAJERA**, así como sus hijas **LORENA AYALA SÁNCHEZ, NATALY AYALA SÁNCHEZ, GIOVANA AYALA SÁNCHEZ, DIANA AYALA SÁNCHEZ**, quienes comparecieron con sus testigos los señores **OTONIEL HUGO PEDROZA ALBARRAN Y JESÚS PEDROZA CUEVAS**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1922.-28 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 75,688 de fecha 26 de octubre del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR HERNANDEZ AYALA**, a solicitud de los señores **OSCAR HERNANDEZ DIEZ DE SOLLANO**, este por sí y en representación del señor **JUAN HERNANDEZ DIEZ DE SOLLANO, RODRIGO DANIEL HERNANDEZ DIEZ DE SOLLANO Y SANDRA HERNANDEZ DIEZ DE SOLLANO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, y la señora **GEORGINA DIEZ DE SOLLANO GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ

802-A1.-28 abril y 9 mayo.

CONVOCATORIA

Siendo las trece horas del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, hora y día señalados para que tuviese verificativo la Asamblea General Extraordinaria de Socios y toda vez que únicamente se encuentra presente el C. Decarth Israel Velázquez Mendoza quien representa el 51% del capital social suscrito, de conformidad con el artículo 7.927 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, así como del diverso vigésimo séptimo de los estatutos sociales, mediante **SEGUNDA CONVOCATORIA**, se invita a los socios de la Jurídica Colectiva denominada **“Instituto Universitario de la Salud de México”, S.C.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que se celebrará el próximo **trece de mayo del año dos mil dieciséis**, a las **doce horas**, en el domicilio ubicado en Fernando Moreno, Número 501, Interior 102, Colonia San Sebastián, Toluca Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición, discusión y en su caso aprobación de la reforma a los estatutos sociales.
- II. Designación de Delegado Especial.

Toluca, Estado de México a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

C. Decarth Israel Velazquez Mendoza
Socio Administrador de la moral denominada
“Instituto Universitario de la Salud de México”, A.C.
(Rúbrica).

1907.-28 abril.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el 7.927 (siete punto novecientos veintisiete) y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, así como de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los socios de la Jurídica Colectiva denominada **“Instituto Universitario de la Salud de México”, S.C.**, a la Asamblea General Ordinaria de Socios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.925 (siete punto novecientos veinticinco) del Código Civil del Estado de México, que se celebrará el próximo **dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis**, a las **nueve horas**, en el domicilio ubicado en Fernando Moreno, Número 501, Interior 102, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición, discusión y en su caso aprobación del informe referente al balance general de la sociedad correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presentado por la Administración de la sociedad.
- II. Proposición, discusión de la ratificación o en su caso revocación del Socio Administrador.
- III. Proposición, discusión y en su caso aprobación del informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Socio Administrador, respecto a los ejercicios fiscales comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presentado por el comisario de la sociedad.
- IV. Proposición, discusión de la ratificación o en su caso revocación del Comisario de la Sociedad.
- V. Designación de Delegado Especial.

Toluca, Estado de México a veintidós de abril de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

C. Decarth Israel Velazquez Mendoza
Socio Administrador de la moral denominada
“Instituto Universitario de la Salud de México”, A.C.
(Rúbrica).

1907.-28 abril.

ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BOLICHE TOLUCA Y METEPEC, A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados de ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE BOLICHE TOLUCA Y METEPEC, A.C., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 20:30 horas del día 09 de mayo de 2016, en las instalaciones del Súper Bol ubicadas en avenida 1° de Mayo número 1707, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, la cual se desahogará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración legal de instalación de la asamblea.
- 2.- Regularización de los asociados que integran la Asociación Civil, llevando a cabo la admisión, separación y exclusión de asociados, en su caso.
- 3.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente en términos de lo establecido en la cláusula Vigésima Primera de los estatutos sociales.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Méx., a 25 de abril de 2016.

PRESIDENTE
LIC. GUSTAVO MEJÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO
SRA. MARIA DEL CARMEN SANTANA
GARCÍA
(RÚBRICA).

1910.- 28 abril.



E D I C T O

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México a 18 de abril del 2016.

OFICIO NÚMERO: 202L20000/CI/SR/310/2016
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/180/2014
 CI/SSC-SR/MB/196/2014
 CI/SSC-SR/MB/202/2014
 CI/SSC-SR/MB/222/2014
 CI/SSC-SR/MB/248/2014
 CI/SSC-SR/MB/294/2014
 CI/SSC-SR/MB/082/2015
 CI/SSC-SR/MB/268/2015

CC. CLARA GARCÍA TUDELA, CÉSAR RICARDO MÁRQUEZ CHÁVEZ, ENRIQUE MONDRAGÓN FONSECA, JOSÉ JUAN VEGA BORBOLLÓN, CAYETANO MARTÍNEZ LÓPEZ, ELÍAS QUIÑONES CASTRO, JORGE LUIS GARCÍA ARELLANO Y MARCO ANTONIO VALLE GARCÍA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 BIS fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; numerales Primero fracción V y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis; mediante el cual delega a servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, control y evaluación, entre otras, exceptuando aquellas atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, cuyo ejercicio se delega exclusivamente en el Titular del citado Órgano de Control Interno. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo o a la conclusión del mismo**, como lo prevé el artículo **80 fracciones I y II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de encontrarse obligados a ello ya sea **por el cargo desempeñado o con motivo de las funciones de seguridad** asignadas en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actual Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o FUNCIONES	FECHA Y TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/180/2014	CLARA GARCÍA TUDELA	Policía R-3 con funciones de seguridad	07/febrero/2014 Baja	08/abril/2014	13/mayo/2016 09:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/196/2014	CÉSAR RICARDO MÁRQUEZ CHÁVEZ	Policía R-3 con funciones de seguridad	28/enero/2014 Baja	29/marzo/2014	13/mayo/2016 09:30 Hrs

CI/SSC-SR/MB/202/2014	ENRIQUE MONDRAGÓN FONSECA	Policia R-3 con funciones de seguridad	15/enero/2014 Baja	16/marzo/2014	13/mayo/2016 10:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/222/2014	JOSÉ JUAN VEGA BORBOLLÓN	Policia R-3 con funciones de seguridad	20/enero/2014 Baja	21/marzo/2014	13/mayo/2016 10:30 Hrs
CI/SSC-SR/MB/248/2014	CAYETANO MARTÍNEZ LÓPEZ	Policia R-2 con funciones de seguridad	05/marzo/2014 Baja	04/mayo/2014	13/mayo/2016 11:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/294/2014	ELÍAS QUÑONES CASTRO	Policia R-3 con funciones de seguridad	14/mayo/2014 Baja	13/julio/2014	13/mayo/2016 11:30 Hrs
CI/SSC-SR/MB/082/2015	JORGE LUIS GARCÍA ARELLANO	Enlace Y Apoyo Técnico cargo equiparable al de Jefe de Departamento	02/julio/2014 Alta	31/agosto/2014	13/mayo/2016 12:00 Hrs
CI/SSC-SR/MB/268/2015	MARCO ANTONIO VALLE GARCÍA	Enlace Y Apoyo Técnico cargo equiparable al de Jefe de Departamento	30/abril/2014 Baja	29/junio/2014	13/mayo/2016 12:30 Hrs

Consecuentemente, los servidores y ex servidores públicos mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 fracción II, párrafo segundo, inciso a); y 80, fracciones I y II de la misma Ley; dependiendo del cargo o funciones desempeñadas, así como del tipo de movimiento que corresponda.

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, al que adjunta documentación soporte de los **servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta o Baja**; entre dicha documentación, los Tableros de Control donde se enlistan los nombres de los presuntos infractores, así como fecha y tipo de movimiento respectivos; **B)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de alta o baja, categoría o puesto funcional desempeñados, sueldo base quincenal, adscripción y domicilio particular; **C)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la alta o baja de los servidores o ex servidores públicos de mérito; **D)** Contratos Individuales de Trabajo por Tiempo Determinado celebrados por la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana y los **CC. JORGE LUIS GARCÍA ARELLANO y MARCO ANTONIO VALLE GARCÍA** en fechas uno de abril y dos de julio del año dos mil catorce, respectivamente; y **E)** Impresión certificada de la Manifestación de Bienes presentada de forma extemporánea mediante DeclaraNet-EDOMEX, de los **CC. CÉSAR RICARDO MÁRQUEZ CHÁVEZ, ENRIQUE MONDRAGÓN FONSECA, CAYETANO MARTÍNEZ LÓPEZ y MARCO ANTONIO VALLE GARCÍA**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICIO NO.
EXPEDIENTE:

203030000/0730/2016
CI/SF/AU/002/2016

**SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRALORÍA INTERNA
SE NOTIFICA AUDIENCIA**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones III, IV y VI, 42, 43, 44, primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el cinco de junio del dos mil quince; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha cinco de julio del año dos mil seis, cuya última reforma fue publicada en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince; se cita a la **C. Dianna Karenn López Velázquez**, para que comparezca a desahogar su Garantía de Audiencia en el Procedimiento Administrativo Disciplinario número CI/SF/AU/002/2016, iniciado en su contra, diligencia que tendrá verificativo el próximo **16 de mayo del 2016 a las 10:00 horas**, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en **Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 101, Colonia Centro, segundo piso, edificio Plaza Toluca, en esta Ciudad de Toluca, México**; la causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidora pública las fracciones I, XX y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con lo dispuesto por los artículos 34, 361 fracción XII y 378 del Código Financiero del Estado de México.

La presunta transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de sus funciones como Delegada Fiscal Tlalnepantla, dependiente de la Dirección General de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y la misma deriva de la auditoría denominada "Auditoría Financiera a Ingresos por la adjudicación, subasta, venta y/o enajenación de bienes embargados derivado de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), captados por la Delegación Fiscal Tlalnepantla, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2015, la cual se amplió al rubro sujeto a revisión a efecto de verificar la implementación del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), para la recuperación de los créditos fiscales con número de control 43602 y 55615, así como los que se deriven y/o emanen de los mismos", y se hacen consistir en lo siguiente:

1.- Del análisis realizado al expediente del crédito fiscal con número de registro en el Subsistema Único de Administración de Cartera (SUAC) 55615; se observó que en la emisión del Acuerdo de Ampliación de Embargo número 203113012/MA0937/2015 de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, emitido por usted C. Dianna Karenn López Fernández, en su calidad de Delegada Fiscal Tlalnepantla, omitió verificar el valor real del bien inmueble que le fue embargado a la inmobiliaria Carpir, S. de R. L. de C.V. en fecha diecisiete de abril de dos mil quince, aun y cuando tiene una superficie de 126,299.23 metros cuadrados, contrario a ello, sin mediar sustento alguno, lo consideró insuficiente para cubrir el adeudo del crédito fiscal a la inmobiliaria Carpir S. de R. L. de C. V., y llevo a cabo la ampliación de embargo, por lo tanto, se presume que al no estar sustentado la ampliación de embargo llevado a cabo en fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, presuntamente vulnera lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 378 del Código Financiero del Estado de México, toda vez que no cumplió con la máxima diligencia el desempeño de las funciones que tenía encomendadas como Delegada Fiscal Tlalnepantla, consistente en: "Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas, para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales y, suspenderlos en los casos que resulte procedente", "Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del título sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios", funciones que fueron hechas de su conocimiento mediante el oficio número 20311A000/141/2015, el cual se encuentra debidamente firmado por usted C. Dianna Karenn López Fernández.

2.- Del análisis realizado al expediente del crédito fiscal con número de registro en el Subsistema Único de Administración de Cartera (SUAC) 55615; se observó que en la emisión del Acuerdo de Ampliación de Embargo número 203113012/MA0937/2015 de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, emitido por usted en su calidad de Delegada Fiscal Tlalnepantla, omitió aplicar la disposición normativa para sancionar a la contribuyente Inmobiliaria Carpir S de R. L. de C. V., con una sanción consistente en una multa del 40% al 70% de la contribución omitida; por lo cual dejo de aplicar lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I y XXII, con relación a los artículos 34 y 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México, puesto que presuntamente dejó de cumplir la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado y causar deficiencia en el mismo al dejar de aplicar la multa en la ampliación de requerimiento de embargo que llevó a cabo.

3.- No proporcionó la base de datos compatible con Microsoft Excel en CD y de forma impresa debidamente validada, de los créditos fiscales en los que se llevó a cabo el embargo de bienes, derivado de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) por conducto de la Delegación Fiscal Tlalnepantla, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal dos mil quince, la cual le fue solicitada a usted en su carácter de Delegada Fiscal Tlalnepantla, a través de cédula de solicitud de información y/o documentación de fecha doce de enero del dos mil dieciséis. Lo cual trajo como consecuencia, que al omitir dar cumplimiento al requerimiento del Órgano de Control Interno, presuntamente causó deficiencia en el servicio que tenía encomendado.

Los artículos que infringe son los siguientes:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XX.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría o del Órgano de Control Interno conforme a su competencia.

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Código Financiero del Estado de México

Artículo 34.- Los pagos que haga el deudor se aplicarán, antes que al crédito principal actualizado, a cubrir los accesorios en el siguiente orden:

III. Las multas.

Artículo 361.- Son infracciones y sanciones aplicables a los contribuyentes.

Fracción XI. No pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados por este Código o lo señalado por las autoridades fiscales, en el ejercicio de sus facultades, por cualquier causa imputable al contribuyente y se sancionará con una multa del 40% al 70% de la contribución omitida”.

Artículo 378.- Las autoridades fiscales para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, emitirán el mandamiento de ejecución, debidamente fundado y motivado, en el que se designe al o a los ejecutores y ordenen requerir al deudor; que acredite el pago del crédito de que se trate y, o en su caso de que este o la persona con quien se entiende la diligencia, no pruebe en el acto haberlo efectuado, se le embargarán bienes suficientes y/o negociaciones que aseguren la recuperación total del monto del crédito actualizado y sus accesorios.

La conducta que se le atribuye, se desprende de los siguientes elementos de convicción:

a).- Documental consistente Ampliación de Embargo número 203113012/MA0937/2015 de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince.

b).- Con el oficio de asignación de funciones a cargo de la C. Dianna Karenn López Fernández, número 20311A000/141/2014 de fecha primero de julio del dos mil quine, el cual se encuentra debidamente firmado por la presunta implicada.

c).- Oficio número 203113012/8914/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, remitido por el Delegado Fiscal Tlalnepantla a la contribuyente Inmobiliaria Carir S. DE R.L. DE C.V.

d).- Cédula de solicitud de información y/o documentación A04-1 de fecha 12 de enero del 2016.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR.** Al mismo tiempo, se le informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en los archivos de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, ubicado en el domicilio que se señala en el presente oficio y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación vigente con fotografía.

Se emite el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial “**Gaceta del Gobierno**” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis. La Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas, **L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez.-Rúbrica.**

1916.-28 abril.